

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA	VALOR CONTRATO	\$ 6.369.390.000,00
		DURACIÓN CTO	7 MESES 15 DÍAS
PERFECCIONAMIENTO CTO	11/06/2020	INICIO EJECUCIÓN	21/07/2020
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN Y PRORROGA SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	42-45-101044272
		ANEXO(S)	9 Y 10
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y MINISTERIO DE VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO NIT 900.463.725-2		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	21/07/2020	30/01/2022	\$ 1.910.817.000,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	21/07/2020	30/07/2024	\$ 636.939.000,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	21/10/2020	30/07/2024	\$ 121.380.000,00	30%
ESTABILIDAD DE LA OBRA**	Si ampara	Si ampara	\$ 1.789.437.000,00	30%
Total Asegurado			\$ 4.458.573.000,00	

Observaciones

SE AMPARA EL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DE FECHA 7 DE MAYO 2021, ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021 Y ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 12/07/2021

Aprobó



J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA	VALOR CONTRATO	\$ 6.369.390.000,00
		DURACIÓN CTO	7 MESES 15 DÍAS
PERFECCIONAMIENTO CTO	11/06/2020	INICIO EJECUCIÓN	21/07/2020
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	OTROS	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	42-40-101033822
		ANEXO(S)	4
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y MINISTERIO DE VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO NIT 900.463.725-2 Y TERCEROS AFECTADOS.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	21/07/2020	30/10/2021	\$ 1.910.817.000,00	30%
Total Asegurado			\$ 1.910.817.000,00	

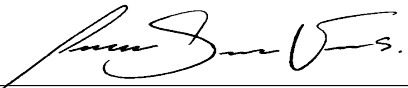
Observaciones

SE AMPARA EL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DE FECHA 7 DE MAYO 2021, ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021 Y ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 12/07/2021

Aprobó


J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
 Coordinador Jurídico P.A FINDETER
 Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-45-101044272		ANEXO 9	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
02 07 2021		21 07 2020		00:00		16 03 2026		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUA BLANCA								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.385.385-0			
DIRECCIÓN: CR 1 F NRO. 40 - 149 OF 308						CIUDAD: TUNJA, BOYACA				TELÉFONO: 3138168257	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - FINDETER								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 LOCAL 109						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 5945111	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) CUYO OBJETO ES: LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - CORAZON DEL DISTRITO DE AGUABLANCA - COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Beneficiario/Asegurado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO NIT. 900.463.725-2.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	21/07/2020	14/12/2021	\$1,910,817,000.00	\$1,910,817,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	21/07/2020	30/07/2024	\$636,939,000.00	\$636,939,000.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS *		\$1,789,437,000.00	\$1,789,437,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/10/2020	30/07/2024	\$121,380,000.00	\$121,380,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SUSPENSION NO 01 AL CONTRATO SE SUSPENDE DESDE EL 07-05-2021 HATA EL 22/05/2021 - SEGUN PRORROGA 01 A LA SUSPENSION 01, SE PRORROGA EL PLAZO DE LA SUSPENCION 7 DIAS MAS DESDE EL 21/05/2021 HASTA EL 01/06/2021 -SEGUN PRORROGA 02 A LA SUSPENSION 01, SE PRORROGA EL PLAZO DE LA SUSPENCION 15 DIAS MAS DESDE EL 01/06/2021 HASTA EL 16/06/2021

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****152,910.00	\$ *****8,000.00	\$ *****30,572.00	\$ *****191,483.00	\$ ****4,458,573,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA.	153950	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

Manuel Sarmiento

Edward Alvarado c.

42-45-101044272

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42	NO.PÓLIZA 42-45-101044272	ANEXO 9			
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA 02	MES 07	AÑO 2021	DÍA 21	MES 07	AÑO 2020	HORAS 00:00	DÍA 16	MES 03	AÑO 2026	HORAS 23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUA BLANCA	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.385.385-0
DIRECCIÓN: CR 1 F NRO. 40 - 149 OF 308	CIUDAD: TUNJA, BOYACA
	TELÉFONO: 3138168257

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - FINDETER	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 LOCAL 109	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 59451111

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MORA PADILLA FARID DEL CRISTO	86061860	50.00
CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL S.A.S. BYGGER S.A.S.	900518291-6	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y



42-45-101044272

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Edward Alvarado c.

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42	NO.PÓLIZA 42-45-101044272	ANEXO 10
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
12 07 2021	21 07 2020				00:00	16 03 2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUA BLANCA	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.385.385-0
DIRECCIÓN: CR 1 F NRO. 40 - 149 OF 308	CIUDAD: TUNJA, BOYACA TELÉFONO: 3138168257

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - FINDETER	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 LOCAL 109	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) CUYO OBJETO ES: LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - CORAZON DEL DISTRITO DE AGUABLANCA - COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Beneficiario/Asegurado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO NIT. 900.463.725-2.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	21/07/2020	30/01/2022	\$1,910,817,000.00	\$1,910,817,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	21/07/2020	30/07/2024	\$636,939,000.00	\$636,939,000.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS *		\$1,789,437,000.00	\$1,789,437,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/10/2020	30/07/2024	\$121,380,000.00	\$121,380,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SUSPENSION NO 01 AL CONTRATO SE SUSPENDE DESDE EL 07-05-2021 HASTA EL 22/05/2021-SEGUN PRORROGA 01 A LA SUSPENSION 01, SE PRORROGA EL PLAZO DE LA SUSPENSION 7 DIAS MAS DESDE EL 21/05/2021 HASTA EL 01/06/2021.

SEGUN PRORROGA 02 A LA SUSPENSION 01, SE PRORROGA EL PLAZO DE LA SUSPENSION 15 DIAS MAS DESDE EL 01/06/2021 HASTA EL 16/06/2021

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****4,458,573,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA.	153950	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Edward Alvarado c.
FIRMA TOMADOR

42-45-101044272

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42	NO.PÓLIZA 42-45-101044272	ANEXO 10			
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA 12	MES 07	AÑO 2021	DÍA 21	MES 07	AÑO 2020	HORAS 00:00	DÍA 16	MES 03	AÑO 2026	HORAS 23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUA BLANCA	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.385.385-0
DIRECCIÓN: CR 1 F NRO. 40 - 149 OF 308	CIUDAD: TUNJA, BOYACA
	TELÉFONO: 3138168257

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - FINDETER	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 LOCAL 109	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 59451111

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :


NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MORA PADILLA FARID DEL CRISTO	86061860	50.00
CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL S.A.S. BYGGER S.A.S.	900518291-6	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
LA SEGURIDAD DEL ESTADO
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
42-45-101044272 S. SEGUROS DE VIDA DI



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Edward Alvarado c.

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-40-101033822		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
02 07 2021		21 07 2020		00:00		30 10 2021		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUA BLANCA								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.385.385-0			
DIRECCIÓN: CR 1 F NRO. 40 - 149 OF 308						CIUDAD: TUNJA, BOYACA				TELÉFONO: 3138168257	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: PATRIMONIO AUTONOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - FINDETER								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 LOCAL 109						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 5945111	
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.								ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA NO. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-0-011-2020) CUYO OBJETO ES: LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - CORAZON DEL DISTRITO DE AGUABLANCA - COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Beneficiario: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO NIT. 900.463.725-2. Y TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	21/07/2020	30/10/2021	\$1,910,817,000.00	\$1,910,817,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SUSPENSION NO 01 AL CONTRATO SE SUSPENDE DESDE EL 07-05-2021 HATA EL 22/05/2021
- SEGUN PRORROGA 01 A LA SUSPENSION 01, SE PRORROGA EL PLAZO DE LA SUSPENCION 7 DIAS MAS DESDE EL 21/05/2021 HASTA EL 01/06/2021
-SEGUN PRORROGA 02 A LA SUSPENSION 01, SE PRORROGA EL PLAZO DE LA SUSPENCION 15 DIAS MAS DESDE EL 01/06/2021 HASTA EL 16/06/2021

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****481,630.00	\$ *****3,000.00	\$ *****92,079.00	\$ *****576,710.00	\$ ****1,910,817,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA.	153950	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

Manuel Sarmiento
Firma autorizada

42-40-101033822

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42	NO.PÓLIZA 42-40-101033822	ANEXO 4				
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS			TIPO MOVIMIENTO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS		
02	07	2021	21	07	2020	00:00	30	10	2021	23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUA BLANCA	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.385.385-0
DIRECCIÓN: CR 1 F NRO. 40 - 149 OF 308	CIUDAD: TUNJA, BOYACA
TELÉFONO: 3138168257	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: PATRIMONIO AUTONOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - FINDETER	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 LOCAL 109	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 59451111	
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MORA PADILLA FARID DEL CRISTO	86061860	50.00
CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL S.A.S. BYGGER S.A.S.	900518291-6	50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

Manuel Sarmiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
42-40-101033822

Edward Alvarado



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901.385.385-0.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA**, identificada con **NIT. 901.385.385-0**, representada por **EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.254 expedida en Sogamoso-Boyacá, **UNION TEMPORAL** integrada por: **FARID DEL CRISTO MORA PADILLA**, identificado con Nit. No. 86.061.860-1 con un porcentaje de participación del 50%, **CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL S.A.S. -BYGGER S.A.S.**, con Nit. 900.518.291-6 representada legalmente por **CARLOS ARTURO MORENO LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.373.734 expedida en Duitama-Boyacá y con un porcentaje de participación del 50%, la cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** al **CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA**, identificada con **NIT. 901.385.385-0**, celebraron el día once (11) de junio de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO** cuyo objeto es: realizar **"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **"El plazo global del CONTRATO es de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo CONTRATO.**



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será discriminado, como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos	TRES (03) MESES	SIETE (07) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
ETAPA II: Ejecución de obra.	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.	

[...]"

3. Que, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE INICIO GLOBAL** y de **INICIO ETAPA I** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

4. Que, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

5. Que, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

6. Que, el treinta (30) de enero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO ETAPA II** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021).

7. Que, mediante comunicado con radicado **U.T.EPAB-047** del seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"Como es conocimiento de todos desde el pasado 28 de abril se dio inicio al paro nacional en la cual en la Ciudad de Santiago de Cali se ha sentido más fuerte las alteraciones de orden público lo que ha conllevado ha que no se puedan tener suministro de materiales, desplazamiento de personal, suministro de combustibles para la maquinaria y en general todo lo necesario para una normal ejecución de obra, a continuación, damos las siguientes consideraciones:



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

1. Transporte de Material proveniente de la excavación y materiales pétreos

- *La unión temporal está llevando los materiales provenientes de la excavación al botadero de la empresa suministramos y contratamos la cual se encuentra vía Yumbo, la cual permanente se encuentran bloqueos que no permiten la llegada de las volquetas para hacer la disposición del material, debido a esta razón el botadero se encuentra cerrado.*
- *El material de base y material de mejoramiento (roca muerta) no ha sido posible su explotación debido a la escasez de combustible debido sin esto no se puede realizar la explotación de material.*
- *El transporte de concreto premezclado no es posible debido al cierre y bloqueos de las vías que en general se encuentran en el municipio de Cali.*

2. Imposibilidad transporte de Personal administrativo y operativo

- *El MIO en la ciudad de Cali no se encuentra operando.*
- *Todas las vías arterias del Municipio de Santiago de Cali se encuentra con bloqueos la cual imposibilita la llegada del personal a los sitios de obra por otros medios de transporte.}*

3. Equipos

- *Los proveedores de Equipos como de Volquetas, Motoniveladora y Retroexcavadoras de llanta y de oruga decidieron guardar el equipo debido a que no quieren que su equipo sea vandalizado o incinerado como a pasado con el transporte público de la zona.*
- *Intimidación por parte de algunas personas del paro que han manifestado que si se llegase a sacar las maquinas los obligan a atravesar la maquinaria en las vías principales.*

4. Materiales

- *El hierro no ha sido posible el transporte debido al cierre de las vías nacionales (Insumo necesario para muro de contención y barras de transferencia).*
- *El geotextil debido a sus características se debe llevar desde el interior del país y debido a los bloqueos a nivel nacional no ha sido posible su transporte.*
- *Material de estampado para el concreto no ha sido posible por el bloque de las vías nacionales.*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

5. Utilización de nuestras vías como vías alternas

- Debido a los bloqueos han utilizado nuestro cerramiento para cogerlo y incinerarlo para las manifestaciones.
- Manifestante están cobrando peajes para dejar pasar y debido a esto han utilizado las vías que estamos interviniendo para poder pasar

Debido a las consideraciones enunciadas nos dirigimos a ustedes a solicitar una suspensión del contrato de obra por un periodo de 15 días desde hoy 6 de mayo hasta el día 20 de mayo del presente año, en la cual consideramos que tendremos las condiciones adecuadas para el reinicio de la obra. [...]"

8. mediante oficio **GIA-170-2021** del seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"Vía correo electrónico, hemos recibido la comunicación PAF-PMIB-0-011-2020 U.T. EPAB-047, fechada el 06 de los corrientes, la que compartimos en tres (03) folios, a través de la cual, La Unión Temporal Espacio Público Aguablanca solicita la suspensión del contrato de la referencia 1 entre el 06 de Mayo y el 20 de Mayo de 2021, fundamentada en los hechos que se describen en la citada comunicación, y con ocasión a la problemática de orden público por la que atraviesa actualmente el País, y especialmente la ciudad de Santiago de Cali, situación que no permite el suministro de materiales a los diferentes frentes de obra dadas las manifestaciones, actos de vandalismo y taponamiento de vías municipales y urbanas, que derivan en la falta de medios de transporte que imposibilitan también la movilidad de los trabajadores hasta los sitios de obra, y a no poder disponer de los combustibles necesarios y suficientes para operar los equipos, maquinaria y volquetas dada la escasez de este insumo.

Respecto a lo anterior, la interventoría está de acuerdo con la suspensión temporal del contrato conforme a las causas de fuerza mayor expuestas por el contratista de obra y de todos conocidas.

Así las cosas, le solicitamos a la entidad, adelantar los actos administrativos que permitan suspender tanto el contrato de obra como el de interventoría de la referencia 2, entre el 06 de mayo y el 20 de mayo de 2021, periodo de tiempo que podría acortarse si antes de lo previsto se superan las causas que motivaron la suspensión, o prorrogarse en caso contrario. [...]"

9. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del seis (09) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

"CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra y el aval emitido por la interventoría, es evidente que la situación de orden público que actualmente atraviesa la ciudad de Cali y que es de amplio reconocimiento en los medios de comunicación nacionales, está imposibilitado la normal ejecución del contrato de obra y por ende del contrato de interventoría por las afectaciones en términos de transporte, tanto de material como de personal.

Así mismo esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista en relación a la imposibilidad de contar con maquinaria y equipo por temor a que estos sean vandalizados y en la escasez de suministro que se ha generado por el bloqueo temporal de las vías principales vías de acceso en Cali y en general en el resto del país.

Así las cosas, dado que existen consenso entre las partes sobre la necesidad de suspender las obras por las situaciones de fuerza mayor anteriormente descritas, que afectan la normal ejecución de obra del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios – Corazón del Distrito de Aguablanca – Comuna 13 de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra PAF-PMIB-O-011-2020 conforme aval y solicitud presentada por el contratista de interventoría PAF-PMIB-I-016-2020, pues resulta evidente que actualmente, por razones no imputables al contratista, no es posible continuar con la ejecución de las actividades de obra en condiciones adecuadas que permitan garantizar la seguridad del personal, el equipo y el efectivo suministro de los materiales y por ende, no están dadas las condiciones para dar cumplimiento al cronograma de obra.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO del contrato de obra PAF-PMIB-O-011-2020 que señala:

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: *Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del **CONTRATO** deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del **CONTRATO**.*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del **CONTRATO**. (...)

Así mismo, el contrato de obra en la parte general de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN** señala lo siguiente:

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del **CONTRATO** no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."

De igual manera, la solicitud de suspensión resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de interventoría está atada a la ejecución del contrato de obra y que las mismas situaciones que afectan al contratista de obra en temas de transporte y seguridad de personal afectan en la misma medida a la interventoría. Adicionalmente el contrato de interventoría PAF-PMIB-I-016-A y en la parte general de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -SUSPENSIÓN**, señala:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las Partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del **CONTRATO** no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."

Cabe señalar también que la presente solicitud de suspensión constituye una medida contractual con miras a evitar que se agote el tiempo contractual de los contratos de obra e interventoría sin que se logren los avances de ejecución programados.

Corolario de lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión de los contratos de obra PAFPMIB-O-011-2020 y de interventoría PAF-PMIB-I-016-2020 del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios – Corazón del Distrito de Aguablanca – Comuna 13 de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, por un plazo de quince (15) días o hasta que las condiciones que suscitaron la situación se hayan superado. [...]"

10. Que, mediante Acta No. 17, en sesión virtual llevada a cabo el siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Comité Técnico **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la suspensión del presente **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS**.

11. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 7

73714473



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

12. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** a partir del día siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020)**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal -
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
PAF

EL CONTRATISTA

EDWARD ALEXANDER ALVARADO
CARRILLO
Representante
UNION TEMPORAL ESPACIO
PUBLICO AGUABLANCA



ACTA DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901.385.385-0.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA**, identificada con **NIT. 901.385.385-0**, representada por **EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.254 expedida en Sogamoso-Boyacá, **UNION TEMPORAL** integrada por: **FARID DEL CRISTO MORA PADILLA**, identificado con Nit. No. 86.061.860-1 con un porcentaje de participación del 50%, **CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL S.A.S. -BYGGER S.A.S.**, con Nit. 900.518.291-6 representada legalmente por **CARLOS ARTURO MORENO LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.373.734 expedida en Duitama-Boyacá y con un porcentaje de participación del 50%, la cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA**, identificada con **NIT. 901.385.385-0**, celebraron el día once (11) de junio de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO** cuyo objeto es: realizar **"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **"El plazo global del CONTRATO es de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo CONTRATO.**

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



ACTA DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será discriminado, como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos	TRES (03) MESES	SIETE (07) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
ETAPA II: Ejecución de obra.	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.	

[...]"

3. Que, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE INICIO GLOBAL** y de **INICIO ETAPA I** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

4. Que, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

5. Que, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

6. Que, el treinta (30) de enero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO ETAPA II** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021).

7. Que, el siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se **SUSPENDIÓ** la ejecución del **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del día siete (07) de mayo de dos mil veintiunos (2021), y hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

8. Que, mediante comunicado con radicado **U.T.EPAB-050** del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"Como es de conocimiento de las partes el pasado 7 de Mayo se aprobó la suspensión del contrato de obra de la referencia por un periodo de 15 días calendario hasta el 21 de Mayo del presente año, pero evidenciamos que a la fecha que las condiciones que atribuyeron la suspensión todavía no se encuentran superadas debido a que el paro

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez

ESTADO DE CUENTAS 2020



ACTA DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

nacional se encuentra vigente, debido a esto solicitamos una prórroga a las suspensión por un periodo de 11 días calendario, es decir con fecha de reinicio el 1 de Junio del presente año.

Consideramos que las condiciones que generaron la suspensión del contrato quedan superadas el 1 de junio. [...]"

9. mediante oficio **GIA-173-2021** del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"Vía correo electrónico hemos recibido la comunicación PAF-PMIB-0-011-2020 U.T. EPAB-050 fechada el 19 de los corrientes, documento que compartimos en un (01) folio, y a través del cual, el contratista de obra, Unión Temporal Espacio Público Aguablanca solicita prorrogar la suspensión del contrato de la referencia 1 por un periodo de once (11) días calendario con ocasión a que no se han superado las causales que motivaron la suspensión de su contrato.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no se han superado las causales que dieron origen a la suspensión temporal de los contratos, la interventoría está de acuerdo con la solicitud del contratista para que le sea prorrogada la suspensión de su contrato.

En consideración a lo anterior, le solicitamos a la entidad adelantar los actos administrativos que permitan prorrogar la suspensión los contratos de obra e interventoría que se citan en las referencias 1 y 2 por once (11) días calendario más, contados a partir del 22 de mayo de 2021. [...]"

10. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra y el aval emitido por la interventoría, y haciendo un análisis de la situación actual de orden público y las afectaciones consecuentes que se viven en la ciudad de Cali, y que son ampliamente informadas a través de los diferentes medios de comunicación, se hace evidente que la situación que en principio motivaron la suspensión de los contratos de obra e interventoría tramitada el pasado 7 de mayo, a la fecha persiste y así lo registran los diferentes medio de comunicación nacionales.

Así las cosas, las circunstancias y acontecimientos que suscitaron inicialmente la suspensión no se han superado y la situación de orden público de la ciudad de Cali continúa

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



ACTA DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

imposibilitando la normal ejecución del contrato de obra y por ende del contrato de interventoría, los bloqueos en las vías de acceso a la ciudad y dentro de la misma, la ausencia de transporte público, la imposibilidad de llevar material a la obra y la imposibilidad de contar con el personal en los frentes de trabajo a la fecha persisten y son consecuencias directas de las marchas y movilizaciones y demás situaciones de seguridad de la ciudad, que a hoy completa 23 días de actividad ininterrumpida..

Conforme lo anterior, dado que existen consenso entre las partes sobre la necesidad de prorrogar la suspensión de las obras por las situaciones de fuerza mayor, que afectan la normal ejecución de obra del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios – Corazón del Distrito de Aguablanca – Comuna 13 de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de prorrogar la suspensión presentada por el contratista de obra PAF-PMIB-O011-2020 conforme aval y solicitud presentada por el contratista de interventoría PAF-PMIB-I-016-2020, pues resulta evidente que actualmente, por razones no imputables al contratista, no es posible continuar con la ejecución de las actividades de obra en condiciones adecuadas que permitan garantizar la seguridad del personal, el equipo y el efectivo suministro de los materiales y por ende, no están dadas las condiciones para dar cumplimiento al cronograma de obra..

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO del contrato de obra PAF-PMIB-O-011-2020 que señala:

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del **CONTRATO** deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del **CONTRATO**.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del **CONTRATO**. (...)"

Así mismo, el contrato de obra en la parte general de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN señala lo siguiente:

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



ACTA DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del **CONTRATO** no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."

De igual manera, la solicitud de prorrogar la suspensión resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de interventoría está atada a la ejecución del contrato de obra y que las mismas situaciones que afectan al contratista de obra en temas de transporte y seguridad de personal afectan en la misma medida a la interventoría. Adicionalmente el contrato de interventoría PAF-PMIB-I-016-A y en la parte general de la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -SUSPENSIÓN, señala:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVEVA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las Partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del **CONTRATO** no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."

Cabe señalar también que la presente solicitud de suspensión constituye una medida contractual con miras a evitar que se agote el tiempo contractual de los contratos de obra e interventoría sin que se logren los avances de ejecución programados.

Corolario de lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda prorrogar la suspensión de los contratos de obra PAF-PMIB-O-011-2020 y de interventoría PAF-PMIB-I-016-2020 del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios – Corazón del Distrito de Aguablanca – Comuna 13 de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, por un plazo de once (11) días o hasta que las condiciones que suscitaron la situación se hayan superado. Una vez se cumplan los 11 días de prórroga concedidos, se dará reinicio a los contratos de obra e interventoría, sin que para tales efectos se requiera la suscripción de una acta de reinicio. [...]"

11. Que, mediante Acta No. 18, en sesión virtual llevada a cabo el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Comité Técnico **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la **PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del presente **CONTRATO** por el término de **ONCE (11) DÍAS**.

12. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

13. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



ACTA DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 1 a la ejecución del **CONTRATO** a partir del día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **ONCE (11) DÍAS**, hasta el primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020)**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Prórroga a la Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Representante Legal

FIDUPREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA

EDWARD ALEXANDER ALVARADO

CARRILLO

Representante

UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA



ACTA DE PRÓRROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901.385.385-0.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA**, identificada con **NIT. 901.385.385-0**, representada por **EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.254 expedida en Sogamoso-Boyacá, **UNION TEMPORAL** integrada por: **FARID DEL CRISTO MORA PADILLA**, identificado con Nit. No. 86.061.860-1 con un porcentaje de participación del 50%, **CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL S.A.S. -BYGGER S.A.S.**, con Nit. 900.518.291-6 representada legalmente por **CARLOS ARTURO MORENO LARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.373.734 expedida en Duitama-Boyacá y con un porcentaje de participación del 50%, la cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA**, identificada con **NIT. 901.385.385-0**, celebraron el día once (11) de junio de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO** cuyo objeto es: realizar **"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **"El plazo global del CONTRATO es de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo CONTRATO.**

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



ACTA DE PRÓRROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será discriminado, como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos	TRES (03) MESES	SIETE (07) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
ETAPA II: Ejecución de obra.	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.	

[...]"

3. Que, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE INICIO GLOBAL** y de **INICIO ETAPA I** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

4. Que, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

5. Que, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

6. Que, el treinta (30) de enero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO ETAPA II** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021).

7. Que, el siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se **SUSPENDIÓ** la ejecución del **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del día siete (07) de mayo de dos mil veintiunos (2021), y hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

8. Que el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante **ACTA** se suscribió la **PÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** de la ejecución del **CONTRATO** por el término de **ONCE (11) DÍAS** contados a partir del día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiunos (2021), y hasta primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez

VERIFICAR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATACIONES



ACTA DE PRÓRROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

9. Que, mediante comunicado con radicado **U.T.EPAB-051** del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"Como es de conocimiento de las partes el pasado 19 de mayo se solicitó una prórroga a la suspensión del contrato de obra de la referencia por un periodo de 11 días, desde el pasado 7 de mayo que se dio la suspensión al contrato a causa del paro y bloqueos que se presentaban en la ciudad de Cali impidiendo la circulación de vehículos y volquetas que transportan materiales a la obra, de igual forma el incremento de cierres viales a nivel nacional que ha generado retrasos y entregas "imposibles" de materiales que han sido despachados de la ciudad de Bogotá hacia el valle del cauca, como el caso de un camión que transporta tubería para el sistema hidráulico del parque charco azul a causa de los bloqueos se encuentra atrapado en el departamento del Tolima hasta la fecha sin poder desplazarse hacia la ciudad de destino "Cali".

Como podemos evidenciar las cosas no han tenido mayor cambio y menos en el sector donde se encuentran localizados nuestros frentes de obra por las circunstancias que han ocurrido en el sector de calipso y cierre en la calle 70 "autopista sino Bolívar" vía principal de acceso al sector de la comuna 13, por esta razón las canteras que suministran los diferentes materiales pétreos nos han hecho saber la dificultad de suministrar material hasta no se de claridad al paro nacional, de igual forma las plantas de concreto debido a los cierres viales carecen de materia prima para la fabricación de sus productos.

El botadero donde se hace disposición de material de excavación y demolición se encuentra ubicado en el sector de candelaria donde es muy difícil el desplazamiento de volquetas puesto que en el sector de Juanchito y poblado campestre todavía persisten los cierres y bloqueos, única vía para circulación al botadero. Por otra parte, no podemos contar con materiales para cubrir las actividades a ejecutar en los frentes de obra.

Debido a esto solicitamos una prórroga 2 a la suspensión por un periodo de 15 días calendario. [...]"

10. Que mediante oficio **GIA-174-2021** del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"Vía correo electrónico hemos recibido la comunicación PAF-PMIB-0-011-2020 U.T. EPAB-051 fechada el 27 de los corrientes, documento que compartimos en siete (07) folios, y a través del cual, el contratista de obra, Unión Temporal Espacio Público

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



ACTA DE PRÓRROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

Aguablanca solicita una segunda prórroga a la suspensión del contrato de la referencia 1 por un periodo de quince (15) días calendario con ocasión a que no se han superado las causales que motivaron la suspensión y prórroga No. 1 a la suspensión de su contrato.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no se han superado las causales que dieron origen a la suspensión temporal de los contratos y a su correspondiente prórroga No. 1, la interventoría está de acuerdo con la solicitud del contratista para que le sea prorrogada por segunda ocasión la suspensión de su contrato. En consideración a lo anterior, le solicitamos a la entidad adelantar los actos administrativos que permitan prorrogar por segunda vez la suspensión a los contratos de obra e

En consideración a lo anterior, le solicitamos a la entidad adelantar los actos administrativos que permitan prorrogar la suspensión los contratos de obra e interventoría que se citan en las referencias 1 y 2 por once (11) días calendario más, contados a partir del 22 de mayo de 2021. [...]"

11. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra y el aval emitido por la interventoría, es evidente que la situación de orden público que sigue atravesando la ciudad de Cali y que en principio motivaron la suspensión de los contratos de obra e interventoría tramitada el pasado 7 de mayo y prorrogada el 21 de mayo, a la fecha persisten. Esta situación está siendo registrada por los diferentes medios de comunicación nacionales en los que se evidencia, entre otras cosas, el estado de las vías de acceso a la ciudad de Cali, en su totalidad cerradas por los constantes bloqueos generados en el marco del Paro y actividades relacionadas de alguna manera con el mismo. Como muestra se tiene:

<https://www.bluradio.com/blu360/pacifico/asi-están-las-vías-en-cali-valle-y-cauca-por-bloqueos-este-27-de-mayo>

<https://www.elpais.com.co/cali/estos-son-los-bloqueos-en-este-miercoles.html>

<https://www.eltiempo.com/colombia/cali/angustias-de-barrios-y-corregimientos-de-cali-por-bloqueos-590778>

Así las cosas, se encuentra probado que las circunstancias y acontecimientos que suscitaron inicialmente la suspensión y la prórroga No. 1, no se han superado y la situación de orden

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



ACTA DE PRÓRROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

público de la ciudad de Cali continúa imposibilitando la normal ejecución del contrato de obra y por ende del contrato de interventoría, los bloqueos en las vías de acceso a la ciudad y dentro de la misma, la ausencia de transporte público, la imposibilidad de llevar material a la obra y la imposibilidad de contar con el personal en los frentes de trabajo a la fecha persisten y son consecuencias directas de las marchas y movilizaciones y demás situaciones de seguridad de la ciudad, que a hoy completa 31 días de actividad ininterrumpida.

Conforme lo anterior, dado que existe consenso entre las partes sobre la necesidad de prorrogar nuevamente la suspensión de las obras por las situaciones de fuerza mayor, que afectan la normal ejecución de obra del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios – Corazón del Distrito de Aguablanca – Comuna 13 de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de prorrogar la suspensión presentada por el contratista de obra PAF-PMIB-O-011-2020 conforme aval y solicitud presentada por el contratista de interventoría PAF-PMIB-I-016-2020, pues resulta evidente que actualmente, por razones no imputables al contratista, no es posible continuar con la ejecución de las actividades de obra en condiciones adecuadas que permitan garantizar la seguridad del personal, el equipo y el efectivo suministro de los materiales y por ende, no están dadas las condiciones para dar cumplimiento al cronograma de obra.

La presente solicitud de prórroga resulta procedente de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO del contrato de obra PAF-PMIB-O-011-2020 que señala:

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del CONTRATO deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del **CONTRATO**.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del **CONTRATO**. (...)"

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



ACTA DE PRÓRROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

En el mismo sentido, el contrato de obra en la parte general de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN señala lo siguiente:

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del **CONTRATO** no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."*

De igual manera, la solicitud de prorrogar la suspensión resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de interventoría está atada a la ejecución del contrato de obra y que las mismas situaciones que afectan al contratista de obra en temas de transporte y seguridad de personal afectan en la misma medida a la interventoría. Adicionalmente el contrato de interventoría PAF-PMIB-I-016-A y en la parte general de la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN, señala:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las Partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del **CONTRATO** no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."*

Cabe señalar también que la presente solicitud de prórroga a la suspensión constituye una medida contractual con miras a evitar que se agote el tiempo contractual de los contratos de obra e interventoría sin que se logren los avances de ejecución programados. Corolario de lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda prorrogar la suspensión de los contratos de obra PAF-PMIB-O-011-2020 y de interventoría PAF-PMIB-I-016-2020 del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios - Corazón del Distrito de Aguablanca - Comuna 13 de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, por un plazo de quince (15) días o hasta que las condiciones que suscitaron la situación se hayan superado. Una vez se cumplan los quince (15) días de prórroga concedidos, se dará reinicio a los contratos de obra e interventoría, sin que para tales efectos se requiera la suscripción de una acta de reinicio y bajo el entendido que esto no exime a los contratistas de la respectiva actualización de garantías. [...]"

12. Que, mediante Acta No. 19, en sesión virtual llevada a cabo el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Comité Técnico **aprobó** y **recomendó** al Comité Fiduciario la **PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del presente **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** o antes si se superan las causas que originario la suspensión

13. Que, mediante Acta No. 7, en sesión virtual llevada a cabo el primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), el Comité Fiduciario **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN** del presente **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** o antes si se superan las causas que originario la suspensión.

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez

737314075



ACTA DE PRÓRROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA NIT. 901. 385. 385-0.

14. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

15. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 1 a la ejecución del **CONTRATO** a partir del día primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, hasta el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) o antes si se superan las causas que generaron la presente suspensión.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020)**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Prórroga a la Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
PAF

EL CONTRATISTA

EDWARD ALEXANDER ALVARADO
CARRILLO
Representante
UNION TEMPORAL ESPACIO
PUBLICO AGUABLANCA

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez